ORDENANZA MUNICIPAL Nº 908-CMPC

Cajamarca, 09 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de octubre de 2024, Dictamen Nº 021-2024-CDS-MPC, suscrito por la Comisión de Desarrollo Social, Informe Técnico Nº 023-2024-MPC/GDSyH-SGPVyRC, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, Informe Legal Nº 401-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal Nº 170-2024-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28480, concordante con el Art. 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación".

Que mediante Ley N° 27667, se declaró al "Carnaval de Cajamarca" como Fiesta Nacional; derivándose de esta celebración manifestaciones culturales que han sido debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura; es decir, mediante Resolución Viceministerial N° 117-2017-VMPCIC-MC se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la copla y contrapunto del Carnaval de Cajamarca. Celebraciones que vienen siendo promovidas por la Municipalidad Provincial con gran éxito y reconocimiento no solo a nivel local, sino a nivel nacional e incluso internacional.

Que, en este contexto normativo mediante Informe Técnico N° 023-2024/GDSyH-SGPVyRC, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, con la finalidad de que todas las actividades Carnestolendas, programadas y conducidas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se encuentren debidamente reguladas, ha presentado la Propuesta de Reglamento para la celebración de las Festividades del Carnaval de Cajamarca:

Que de la revisión del Reglamento para celebrar la Festividad del Carnaval de Cajamarca, se puede determinar que este contempla disposiciones para regular dicha actividad desde su organización base, como son los Comités de Carnaval, comités que son conformados a nivel de las Juntas Vecinales y Centros Poblados, conformado por 5 miembros, siendo el Alcalde Vecinal y/o Alcalde del Centro Poblado integrante de su Junta Directiva en el cargo de Fiscal; siendo estos reconocidos según el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal N° 343-CMPC.

Que según lo establecido en el Art. 82 numeral 15 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Fomentar el Turismo Sostenible y Regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.

Que en atención al requerimiento efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Turismo y Cultura, recomendó la corrección de tres numerales, los mismos que han sido subsanados por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y RC.; incorporándose mediante Fe de Erratas al presente Expediente, situación que motivó su conformidad anexando para tal efecto el Informe Legal N° 019-2024-RARS/AL-GTyC-MPC;

Que mediante Informe Legal N° 401-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, emitió opinión favorable.

Que mediante Informe Legal Nº 170-2024-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara Viable el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del carnaval de Cajamarca

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo municipal de Cajamarca:

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 11:13:09 -05:00

Firmado digitalmente por NARRO MARTOS Wilder Max FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 11:04:17 -05:00

Firmado digitalmente por REBAZA CAMPOS Freddy Larry FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 09:32:23 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN ROJAS Victor Alberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 09:55:27 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ALVA Oscar Bernabe FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 10:52:42 -05:00

ORDENANZA QUE APRUEBA "REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL DE CAJAMARCA".

Artículo 1º.- APROBAR el "Reglamento para la Celebración de las Festividades del Carnaval de Cajamarca", documento que consta de (05) Títulos, (104) Artículos, (01) Disposición Final.

Artículo 2º.- PRECISAR, que el "Reglamento para la Celebración de las Festividades del Carnaval de Cajamarca"; tiene como objetivo regular la planificación, organización, gestión, coordinación, y control de las Actividades del Carnaval de Cajamarca en calidad de fiesta Nacional.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a todas las dependencias involucradas/mencionadas en el Reglamento aprobado el artículo primero de la presente ordenanza, su cabal cumplimiento.

Artículo 4º.- FACULTAR al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias de corresponder.

Artículo 5º.- **PRECISAR**, que la presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo 6º.- **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación del presente Reglamento.

Artículo 7º.- **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento como anexo en la página institucional (www.municaj.gob.pe) pudiendo acceder a ella en la siguiente ruta de enlace: (https://archivos.municaj.gob.pe/file/44) y asimismo podrá ser escaneado y descargarlo mediante el siguiente código QR:

Firmado digitalmente por REBAZA CAMPOS Freddy Larry FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 09:32:45 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN ROJAS Victor Alberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 09:56:09 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ALVA Oscar Bernabe FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2024 10:52:11 -05:00

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2024 11:11:32 -05:00

Documento firmado digitalmente
R E B E R J O A Q U Í N R A M Í R E Z G A M A R R A
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo